



VI LEGISLATURA NÚM. 149

11 de abril de 2007

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

ENMIENDAS AL ARTICULADO

6L/PL-0034 De modificación de la Ley 7/2003, de 20 de marzo, de Elecciones al Parlamento de Canarias.

Del Grupo Parlamentario Socialista Canario.

Página 2

PROYECTO DE LEY

ENMIENDAS AL ARTICULADO

6L/PL-0034 De modificación de la Ley 7/2003, de 20 de marzo, de Elecciones al Parlamento de Canarias.

(Publicación: BOPC núm. 134, de 2/4/07.)

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Gobernación, Justicia y Desarrollo Autonómico, en reunión celebrada el día 10 de abril de 2007, tuvo conocimiento de las enmiendas al articulado presentadas al Proyecto de Ley de modificación

de la Ley 7/2003, de 20 de marzo, de Elecciones al Parlamento de Canarias, dentro del plazo establecido a tales efectos, habiendo resuelto sobre la admisibilidad de las mismas.

En conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las admitidas a trámite.

En la sede del Parlamento, a 10 de abril de 2007.-
EL PRESIDENTE, en funciones, Alfredo Belda Quintana.
VICEPRESIDENTE PRIMERO.

DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO*(Registro de entrada núm. 1.155, de 10/4/07.)***ENMIENDA NÚM. 3**

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y DESARROLLO AUTONÓMICO

Enmienda nº 1: de modificación
Artículo único

El Grupo Parlamentario Socialista Canario PSC-PSOE, al amparo de lo dispuesto en el art. 124 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 7/2003, de 20 de marzo, de elecciones al Parlamento de Canarias (PL-34), numeradas de la 1 a la 2.

Canarias, a 10 de abril de 2007.- PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA.

Se sustituye el texto propuesto para el artículo único por el siguiente:

“Artículo 1.- Se modifica el apartado 1 del artículo 27 de la Ley 7/2003, de 20 de marzo, de Elecciones al Parlamento de Canarias, que tendrá la siguiente redacción:

Artículo 27.- Naturaleza, plazo, duración del escrutinio general y proclamación de electos.

1. El escrutinio general, que es un acto único y tiene carácter público, se realizará el octavo día siguiente al de la votación por la Junta Electoral de Canarias y deberá concluir no más tarde del undécimo día posterior al de las elecciones.”

Las enmiendas número 1 y 2 del Grupo Parlamentario Mixto, presentadas a instancias del diputado don Isaac Castellano San Ginés, y la enmienda número 4, que se corresponde con la número 2 del Grupo Parlamentario Socialista Canario, no han sido admitidas a trámite en el momento de su calificación por la Mesa de la Comisión.

